



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TOLHUIN, 23 SEP 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2016, referente a Establecer como senda peatonal el sector de la calzada destinada al cruce por peatones y demás usuarios de la acera.

Que la misma consta de Seis (06) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2016, referente a Establecer como senda peatonal el sector de la calzada destinada al cruce por peatones y demás usuarios de la acera.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 429 la que consta de Seis (06) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Gabriel Núñez.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°: **452** /16.-

Fdo. **QUENO**
NUÑEZ.-

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Cecilia Elena Sandoval
Directora Despacho
Municipalidad de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN,

VISTO: Que el sistema de señales en la vía pública constituye la base para el ordenamiento del tránsito vehicular y la necesidad de establecer medidas que lo refuercen en el ámbito de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tolhuin se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95.

Que en la Ley antes mencionada establece pautas claras para la demarcación de sendas peatonales y líneas auxiliares para reducción de velocidad.

Que el artículo N° 5 inc. T establece: senda peatonal: el sector de la calzada destinada a cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera. Si no está delimitada es la prolongación longitudinal de esta.

Que en su título IV: La vía pública capítulo único artículo 21 reza lo siguiente: toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a sufrir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con silla u otra asistencia ortopédica.

Que el crecimiento del parque automotor operado en nuestra localidad, sumado a la alta velocidad con la que circulan los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones y vehículos menores.

Que los niños en edad escolar deben comenzar, desde pequeños, a adquirir hábitos respecto de estas normas.

Que dicho comportamiento y la falta de educación vial, constituyen un riesgo para la vida de nuestros pequeños.

Que teniendo en cuenta este señalamiento es ni más ni menos que la utilización por parte del conductor de un espacio que no le es propio, la invasión de una zona además destinada a la seguridad del peatón.

Que los pasos de peatones elevados, conocidos como reductores de velocidad, son un ensanche del sector de la vereda, situado a un nivel ligeramente superior al firme de la vía, el cual tienen dos partes en pendientes, conectados al nivel de la acera, lo cual obliga a los conductores a reducir la velocidad del vehículo aumentando la seguridad de los peatones.

Que en la actualidad, no se cuenta con una legislación que permita encuadrar en un marco legal la utilización de los reductores de velocidad.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE como senda peatonal el sector de la calzada destinada al cruce por peatones y demás usuarios de la acera.

ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE como pasos de peatones elevados (reductores de velocidad) a los dispositivos colocados sobre la superficie de rodadura, cuya finalidad es reducir la velocidad de los vehículos y también cumplen la función de pasos peatonales.

ARTICULO 3º: La señalización se colocará de acuerdo al Anexo del Artículo 22 de la Ley 24.449 Anexo L, Sistema de Señalización Vial Uniforme Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: Señalización Vertical, Capítulo IV; Señales Preventivas, Capítulo VI: señalización Horizontal.

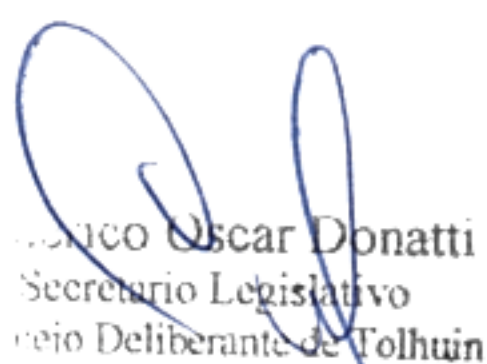
ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal designará al personal para la realización de trabajos en las sendas peatonales y reductores de velocidad en las arterias donde existan establecimientos escolares y en aquellos lugares donde la Dirección de Transito considere prioritario hacerlo.

ARTICULO 5º: IMPLEMENTESE una campaña de Educación Vial, a través de la Dirección de Tránsito, tendiente a que la entrada y salida de los establecimientos escolares los niños crucen en los lugares delimitados para tal fin.


ARTICULO 6º: APRUEBESE el reglamento para la construcción de reductores de velocidad, el que forma parte de la presente como anexo.

ARTICULO 7º: REGISTRESE. COMUNIQUESE NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido. **PUBLIQUESE. ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 429 /16.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/09/16.-


Oscar Donatti
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Tolhuin




Marcelo Muñoz Fernández
Presidente
Concejo Deliberante de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I ORDENANZA 429/2016

REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD:

1: DE LAS CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

- 1.1: Los reductores de velocidad se construirán desde 30 centímetros del cordón vereda, hasta igual distancia de la vereda contraria
- 1.2: Los reductores de velocidad tendrán las siguientes medidas.
Largo: el que surja de la distancia estipulada en el apartado anterior; Ancho: de 2 Mts.; y Alto: la determinada por el cordón. Rampa de acceso: de 1 metro de largo.
- 1.3: Deberán colocarse la señalización reglamentaria.
- 1.4: Deberá preverse un sistema de drenaje de las aguas cuando el reductor se construya sobre hormigón o asfalto existente.
- 1.5: Podrá removerse hormigón o asfalto existente.
- 1.6: no podrán obstaculizarse las visuales con arbolado urbano, debiendo quedar despejado el ángulo visual hacia el sector del cruce de calles.
- 1.7: No podrán construirse reductores de velocidad en los casos que su ubicación quede transversal a calzadas con pendientes.

2: DE LA SEÑALIZACION

- 2.1: Deberán ser visibles, ya sea de día como de noche, incorporándose los componentes refractivos correspondientes.
- 2.2: **SEÑALIZACION VERTICAL**
- 2.3.1: Se colocaran carteles indicadores a una distancia de 15 metros antes del reductor de velocidad, en el sentido de circulación de la calle.
- 2.4: **SEÑALIZACION HORIZONTAL**
- 2.4.1: Pintado del reductor de velocidad con pintura de color amarillo con líneas transversales (cebrado).
- 2.4.2: Deberán pintarse 1 metro antes del reductor de ambos lados, una línea de 30 cm. de ancho de color blanco.


Marcelo Oscar Donatti
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Tolhuin




Marcelo Muñoz Fernandez
Presidente
Concejo Deliberante de Tolhuin